ESTUDIOS PREVIOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación del **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA."** en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD:

El Estado colombiano está constituido en la base de la solidaridad y el respeto de la dignidad humana, erigiéndose como un Estado Social de Derecho, donde existen principios esenciales de los ciudadanos que deben ser respetados, desarrollados y protegidos; en razón a ello, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, contempla los fines estatales como máximas de gobierno y criterios orientadores para la contratación pública, estableciendo lo siguiente:

> *"(...) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"*

En el artículo 209 de la Constitución política, se dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Así mismo el artículo 311 de la Constitución Política establece como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Para la elaboración de los Estudios Previos se dio aplicación a lo establecido en los numerales 7 y 12 (Modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Art. 8° de la Ley 1150 de 2007, Art. 10 de la Ley 1712 de 2014, los Arts. 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.1 (modificado por el Decreto 339 del 13 de abril de 2021) del Decreto 1082 de 2015.

El Alcalde Municipal de Puerto Salgar, en su condición de máxima autoridad administrativa y Jefe de Policía del municipio, delegó mediante el Decreto Municipal No. 051 de 2025 en la Secretaria de Despacho de la Secretaría General y de Gobierno cargo del nivel directivo la competencia para actuar como ordenadora del gasto y pagos, así como para expedir los actos administrativos precontractuales, contractuales y postcontractuales correspondientes a los procesos adelantados bajo la modalidad de contratación directa y mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, incluida la aplicación de las cláusulas excepcionales previstas en la ley.

La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, requiere garantizar el adecuado funcionamiento de sus dependencias administrativas y la prestación eficiente de los servicios a su cargo, en el marco de sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo.

Para ello, es necesario asegurar el suministro permanente de elementos de aseo y limpieza que permitan mantener en condiciones adecuadas de higiene, salubridad y orden las instalaciones institucionales, incluyendo pisos, paredes, pasillos, oficinas, mobiliario, equipos y, de manera especial, las baterías sanitarias. Estas condiciones son necesarias para cumplir con las disposiciones vigentes en materia de salud pública y seguridad laboral.

También se requiere el suministro de insumos de cafetería que aporten al bienestar de los funcionarios y contratistas, y respalden la atención a los usuarios que acuden a las diferentes sedes de la entidad.

La necesidad se fundamenta en la infraestructura de la entidad. La Alcaldía cuenta con una sede administrativa principal de tres (3) niveles, ubicada en la Transversal 11A Calle 11 No. 25-27, en la cual funcionan diversas dependencias. Cada nivel dispone de seis (6) baterías sanitarias, para un total de dieciocho (18), lo que incrementa el consumo de insumos de aseo.

Además, la entidad dispone de varias sedes adicionales, entre ellas el edificio antiguo donde operan dependencias como la Inspección de Policía, Salud Pública, el Almacén municipal y la Oficina TIC; el edificio SMART, donde funciona la Secretaría de Desarrollo Económico con áreas como turismo, deporte, cultura y juventudes; así como equipamientos culturales como la Casa de la Cultura, un centro cultural y dos bibliotecas públicas.

A esto se suma una planta aproximada de ochenta y seis (86) funcionarios y doscientos siete (207) contratistas, junto con un flujo permanente de ciudadanos, lo que genera una demanda constante de insumos de aseo y cafetería en todas las instalaciones.

De acuerdo con los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Alcaldía debe adoptar medidas que garanticen el funcionamiento continuo de sus dependencias y la adecuada prestación del servicio público.

La contratación del suministro de elementos de aseo y cafetería se justifica porque permite mantener condiciones adecuadas de higiene, salubridad y orden en todas las sedes institucionales. Esto influye de forma directa en el bienestar de funcionarios, contratistas y usuarios, y en el desarrollo normal de las actividades administrativas y misionales.

Estos insumos forman parte de la operación diaria de la entidad. Su ausencia afecta la salud, el ambiente laboral, la atención al ciudadano y la continuidad del servicio, lo que impacta el funcionamiento institucional.

La justificación se refuerza por la extensión de la infraestructura institucional, el número de baterías sanitarias, la dispersión de sedes y la cantidad de personas que hacen uso diario de las instalaciones. Esta condición exige un abastecimiento permanente, organizado y suficiente.

Además, la contratación centralizada permite optimizar recursos, evitar compras fragmentadas y asegurar condiciones técnicas homogéneas, lo que mejora la eficiencia administrativa y el control del gasto público.

Con base en lo anterior, la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar determina la necesidad de contratar el suministro de elementos de aseo y cafetería para todas sus dependencias y sedes institucionales.

Esta necesidad es permanente, ya que responde al funcionamiento continuo de la entidad, al mantenimiento de condiciones adecuadas de higiene y al bienestar de quienes interactúan en los espacios institucionales.

En ese sentido, el suministro de estos insumos se considera esencial para garantizar la continuidad del servicio público, la adecuada atención a la ciudadanía y el cumplimiento de los fines institucionales. Por ello, su contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la descripción del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de los servicios, la cual de acuerdo con el objeto de este proceso se enmarca en los siguientes códigos:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
F	47000000	47130000	47131700	47131700	Suministros para aseo
F	47000000	47130000	47131700	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección
F	50000000	50200000	50201700	50201709	Café instantáneo
F	50000000	50200000	50201700	50201711	Té instantáneo
F	50000000	50160000	50161800	50161814	Azúcar o sustituto de azúcar, confite

Nota: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El municipio tiene previsto contratar los ítems y cantidades que se describen a continuación:

ASEO			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Ambientador líquido para pisos, con fragancia duradera, presentación en garrafa x 5 litros	GARRAFA	1
2	Ambientador en varitas aromatizantes, incluye difusor y fragancia de larga duración	KIT	1
3	Balde plástico resistente, capacidad aproximada de 12 litros, con asa ergonómica	UNIDAD	1
4	Bolsa para basura tipo industrial, alta resistencia, tamaño grande, paquete x 6 unidades	PAQUETE	1
5	Bolsa para basura tamaño pequeño, calibre resistente, paquete x 100 unidades	PAQUETE	1
6	Cera líquida para pisos, con propiedades abrillantadoras, presentación x 3.000 ml	GARRAFA	1
7	Escoba en material sintético tipo poliflex, con cabo de madera de 1.60 m	UNIDAD	1
8	Escoba de palma natural para barrido de superficies rústicas	UNIDAD	1

9	Gel antibacterial con contenido mínimo de alcohol del 60%, presentación x 1.000 ml	FRASCO	1
10	Guantes para uso doméstico, material resistente, longitud aproximada 30 cm, talla No. 8	PAR	1
11	Guantes para uso industrial, alta resistencia, longitud aproximada 40 cm, talla No. 8	PAR	1
12	Insecticida en aerosol de acción rápida, presentación x 360 ml	FRASCO	1
13	Jabón en polvo con poder desengrasante, presentación x 1.000 g	BOLSA	1
14	Jabón líquido para manos, con agentes humectantes, pH balanceado, presentación x 500 ml, o equivalente	BOTELLA	1
15	Jabón líquido lavaloza con alta capacidad desengrasante, presentación x 1.000 ml	BOTELLA	1
16	Jabón en barra para lavado de superficie	UNIDAD	1
17	Limpia telarañas con mango de largo alcance en material resistente	UNIDAD	1
18	Limpiavidrios líquido con efecto antiempañante, presentación x 800 ml	FRASCO	1
19	Limpiador de juntas con acción desincrustante, presentación x 1.800 ml	GARRAFA	1
20	Hipoclorito de sodio (desinfectante), concentración comercial estándar, presentación x 3.700 ml	GARRAFA	1
21	Limpión en tela absorbente, dimensiones aproximadas 45 x 38 cm, paquete x 12 unidades	PAQUETE	1
22	Repuesto de trapero en microfibra o material absorbente de alto rendimiento, lavable y reutilizable, compatible con sistemas estándar, o equivalente	UNIDAD	1
23	Papel higiénico triple hoja, alta suavidad y resistencia XXG	UNIDAD	1
24	Rastrillo plástico con mango de madera de 1.60 m	UNIDAD	1
25	Recogedor plástico con banda de caucho para mejor adherencia	UNIDAD	1
26	Repuesto para trapero tipo mariposa, material absorbente, o equivalente	UNIDAD	1
27	Trapero tipo mariposa con cabo de 1.60 m, sistema exprimible	UNIDAD	1
28	Varsol ecológico, solvente desengrasante, presentación x 2.000 ml	GARRAFA	1
29	Cepillo sanitario para inodoro con cabo largo, incluye base contenedora	UNIDAD	1
30	Repuesto de mopa en microfibra, alta absorción, lavable, para pisos delicados como porcelanato, o equivalente	UNIDAD	1
31	Mopa plana con cabo, base en microfibra, mango resistente (1.30 a 1.40 m), o equivalente	UNIDAD	1
32	Limpiavidrios magnético de doble cara con repuestos, sistema de alta adherencia, o equivalente	UNIDAD	1
33	Varsol quitamanchas, solvente para suciedad difícil, presentación x 2.000 ml	GARRAFA	1
34	Limpión en microfibra, alta capacidad de absorción, lavable, reutilizable, apto para limpieza de superficies, o equivalente	UNIDAD	1

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Aromáticas instantáneas o te en diferentes sabores, caja x 20 sobres individuales	CAJA	1
2	Azúcar refinada en sobres individuales, paquete x 200 unidades	PAQUETE	1
3	Café instantáneo granulado, presentación en frasco x 250 g	FRASCO	1
4	café tostado y molido, empaque de 1000 gramos	PAQUETE	1

5	Crema no láctea para café, presentación en frasco x 450 g o caja x 100 sobres	FRASCO / CAJA	1
6	Leche en polvo, presentación x 1.000 g	BOLSA	1
7	Palillos mezcladores, paquete x 100 unidades	PAQUETE	1
8	Servilletas desechables de papel, paquete x 100 unidades	PAQUETE	1
9	Vasos desechables plásticos, capacidad de 9 onzas, paquete x 50 unidades	PAQUETE	1
10	Vasos desechables de cartón, capacidad de 5 onzas, paquete x 50 unidades	PAQUETE	1

5. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

Con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio requerido por la Administración Municipal, se establecen las siguientes especificaciones técnicas adicionales, las cuales deberán ser cumplidas en su totalidad por el contratista:

1. Calidad de los bienes

Los bienes a suministrar deberán ser nuevos, originales, de primera calidad, libres de defectos, con presentación comercial estándar y cumplir con las condiciones técnicas descritas. No se aceptarán productos usados, remanufacturados o en mal estado.

2. Cumplimiento de especificaciones

Los elementos ofertados deberán cumplir con las características técnicas señaladas. Se aceptarán bienes de características iguales o superiores ("o equivalentes"), siempre que garanticen funcionalidad, durabilidad y desempeño.

3. Garantía o calidad

El contratista garantizará la calidad de los bienes suministrados. En caso de presentarse defectos, deterioro o incumplimiento, deberá realizar el cambio dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

4. Vida útil

Los bienes que cuenten con fecha de vencimiento deberán ser entregados con una vida útil vigente no inferior al setenta por ciento (70%) del tiempo total establecido por el fabricante, contada a partir de la fecha de entrega.

En todo caso, no se aceptarán productos próximos a vencerse o cuya fecha de expiración no garantice su uso adecuado durante el tiempo estimado de consumo por parte de la entidad.

5. Soporte fotográfico de los bienes ofertados

El oferente deberá adjuntar, junto con su propuesta, registro fotográfico claro y legible de los bienes a suministrar, que permita identificar sus características generales, presentación y condiciones.

Las imágenes deberán corresponder a los productos efectivamente ofertados y ser coherentes con las especificaciones técnicas exigidas. En caso de tratarse de imágenes de referencia, el oferente deberá garantizar que los bienes entregados cumplirán con las condiciones ofrecidas.

La entidad podrá verificar la correspondencia entre las imágenes aportadas y los bienes entregados; en caso de inconsistencias, el contratista deberá realizar la respectiva reposición sin costo adicional.

6. TIPO DE CONTRATO:

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar es el elemento que permite determinar la clase de contrato a celebrar, para el caso que nos ocupa el contrato que debe celebrarse es de SUMINISTRO, en tanto su objeto consiste en la entrega periódica o a demanda de bienes (elementos de aseo y cafetería), necesarios para el funcionamiento de la entidad, sin que implique la ejecución de actividades logísticas o de servicios, a través de un proceso de selección de mínima cuantía según lo reglamentado por el estatuto general de contratación Decreto 1082 de 2015.

7. AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:

Para el contrato es necesario contar con las siguientes autorizaciones, permisos, licencias o documentos técnicos:

TIPO	SI REQUIERE	NO REQUIERE	DESCRIPCIÓN
Ambiental		X	
Urbanística		X	
Uso de suelos		X	
Salud		X	
Titularidad de inmuebles		X	
Tarjeta profesional		X	
Es actividad regulada		X	
Otra. ¿Cual?		X	

8. EXPERIENCIA REQUERIDA:

Para efectos de la experiencia los proponentes deben aportar acreditación de dos (2) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial y cuyo objeto sea relacionado al presente proceso.

Esa experiencia deberá ser consignada en una certificación expedida por el contratante público o privado o en copia de contratos y/o actas finales de entrega donde conste cuando mínimo los siguientes datos.

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato. (Relacionado al objeto del presente proceso).
4. Fecha de iniciación del contrato.
5. Fecha de terminación del contrato. (Ejecutados en su totalidad).
6. Valor del contrato.

En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar declaración juramentada sobre la veracidad correspondiente de cada contrato.

Nota 1: El Municipio se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 2: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia

aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida.

En caso de que el oferente desee aportar certificaciones de contratos celebrados con el municipio de Puerto Salgar, este deberá aportar en documento donde indique solamente el número de contrato celebrado, el año de celebración y el valor adjudicado. La entidad, verificara el contenido de la información y la confrontara con su historial de contratos. En caso de que las certificaciones sean expedidas por contratante privado, el oferente debe anexar una declaración juramentada sobre la veracidad de dichos documentos.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Número: 347
Valor: $49.025.340
Rubro: 2.1.2.02.02.006
Fecha:
Recursos de vigencias futuras en caso que aplique: N.A

RUBRO	FUENTE	CPC	VALOR
2.1.2.02.02.006	1.2.4.3.04	61122	$ 12.000.000
2.1.2.02.02.006	1.2.4.3.04	61125	$ 10.000.000
2.1.2.02.02.006	1.2.4.3.04	61126	$ 15.000.000
2.1.2.02.02.006	1.2.4.3.04	61127	$ 12.025.340

9. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial estimado es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) M/CTE.** el cual estará soportado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.347 del 22 de abril de 2026, Rubro No. 2.1.2.02.02.006, expedido por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, incluidos todos los impuestos que graven la actividad el cual se imputará con cargo al presupuesto de ingresos y Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca para la vigencia fiscal de 2026.

Nota: El presupuesto oficial del presente proceso se encuentra detallado en el Anexo No. 1, el cual forma parte integral del mismo.

10. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al contrato resultante del presente proceso de selección, le serán aplicables los siguientes impuestos, tasas y/o contribuciones.

Concepto	% descuento
Estampilla Pro-Cultura	2
Estampilla Pro-Ancianos	4
Estampilla Pro-Deporte	1,5
Estampilla Justicia Familiar	2

Industria y Comercio	0,8
Retención compras declarantes	2,5
Retención compras no declarantes	3,5

Y demás descuentos de orden nacional y municipal vigentes a las que haya lugar de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

11. FORMA DE PAGO:

El Municipio de puerto salgar pagará al contratista el valor del contrato incluidos todos los impuestos de la siguiente manera:

- **Pagos parciales**, contra entrega a satisfacción de los bienes suministrados, previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor y acreditación de pago de seguridad social, hasta agotar el valor del contrato, conforme a Ley, por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir certificaciones y actas de satisfacción.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

Cuando se presente el evento en que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

Nota Descuentos: La Alcaldía Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

12. TÉRMINO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

EL MUNICIPIO, establece un plazo máximo de ejecución que será hasta **el 30 de Diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto.** contados a partir del inicio del contrato en la plataforma del secop II y la aprobación de garantías en los términos establecidos para tal efecto por la normatividad vigente.

13. OBLIGACIONES:

13.1. En cumplimiento del Objeto del contrato, el Municipio obliga:

1. Cumplir con la obligación de pago en los términos y condiciones establecidas en el contrato.
2. Brindar apoyo al contratista en el ejercicio del cumplimiento contractual, facilitando su acceso y disponiendo de los espacios necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.

3. Designar un supervisor quien se encargará de coordinar, vigilar y hacer el seguimiento correspondiente sobre la ejecución y cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

13.2. El contratista en cumplimiento del objeto contratado se obliga con el Municipio a:

a. Obligaciones Generales

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en los documentos del proceso de selección.
2. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato a celebrar.
4. Los elementos o servicios defectuosos o de mala calidad podrán ser devueltos por la entidad contratante y el contratista deberá corregirlos en razón del cumplimiento de las condiciones de calidad, sin recargo alguno.
5. Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. El contratista deberá ejecutar el objeto contractual con idoneidad, eficiencia y calidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato.
7. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios y/o suministro de bienes y/o construcción de obra pública, conozca durante la ejecución del contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio.
8. Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones.
9. Operar adecuadamente la plataforma SECOP II en el desarrollo del contrato.
10. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, teniendo en cuenta relación de costos y utilidad o usando rentas presuntivas establecidas en el Decreto 1601 de 2022, o el que lo modifique o complemente o certificado de cumplimiento si es persona jurídica, los cuales deben ser validados.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo del contrato.
12. Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual.
13. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.

b. Obligaciones Específicas

1. Realizar y garantizar la entrega de los bienes acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido por parte del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, a través del Supervisor.
2. Las entregas de los suministros solicitadas deben ser máximo dentro del día hábil siguientes a la solicitud realizada, en las cantidades solicitadas y en el momento y lugar que el SUPERVISOR del contrato los requiera.
3. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad, higiene, salubridad y cantidades señaladas.
4. Velar por el cumplimiento del suministro y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por la Supervisión.
5. El oferente deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual.
6. El oferente debe abstenerse de entregar bienes alterados, de contrabando o defectuosos.

7. Cambiar de manera inmediata y sin costo adicional los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas o que se encuentren en malas condiciones, más tardar el día hábil siguiente a la solicitud del supervisor.
8. Reportar con oportunidad, y por escrito, las novedades que se puedan presentar en el suministro al supervisor.
9. Mantener disponibilidad de los productos durante la ejecución del contrato, garantizando el suministro oportuno conforme a los requerimientos de la entidad.
10. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social, etc.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA:

El lugar de ejecución del presente contrato tendrá como desarrollo en el Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca.

15. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El numeral 5to, del artículo 2do, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala las reglas del proceso de selección de mínima cuantía:

> *"(...) 5. **Contratación mínima cuantía.** Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*
>
> ***a)** Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
> ***b)** El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
> ***c)** La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
> ***d)** La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*
>
> ***PARÁGRAFO 1o.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
> ***PARÁGRAFO 2o.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003(...)"*

El mencionado artículo fue reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, compilado por el Decreto 1082 de 2015, específicamente, frente al procedimiento, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2:

> *"(...) **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. (..)"

16. EXISTENCIA DE ACUERDO MARCOS.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30. MYPYMES Y MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para el presente proceso.

17. LIMITACIÓN PROCESO A SOCIEDADES TIPO MIPYMES

El Municipio, con el objeto de dar estricto cumplimiento a la normativa que se cita a continuación: El Articulo 30 de la Ley 2069 del año 2.020, en concordancia con: El Articulo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Único Reglamento 1082 del año 2.015 <<Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021 >> en especial sus numerales: 3) y 4)-iii) y su Parágrafo único; como también, dando cumplimiento al Cronograma del proceso contractual, dispuesto en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el respectivo alojamiento del proceso contractual: Expedirá un AVISO en el cual se determinará sobre la Limitación o **NO Limitación** y el tipo de limitación en caso que se acceda a ella: *Nacional, *Territorial: +Departamental o +Local (municipio de ejecución del contrato); en el sentido de que puedan presentar propuestas u ofertas ÚNICAMENTE las personas naturales con establecimiento de comercio, las personas jurídicas o proponentes plurales que tengan la calidad de MIPYME, cuyo domicilio, establecimiento de comercio o sucursal se encuentre ubicado(a) en la respectiva circunscripción territorial a la cual se haya limitado el proceso.

Dicho **AVISO** será publicado en la Plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II), en el término más expedito, dando cumplimiento al cronograma dispuesto para el proceso contractual.

18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para MiPymes, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, en razón a la naturaleza del contrato se requiere que se acredite la experiencia con realización con el objeto de presente proceso, con lo cual los Criterios Diferenciales a efectos de evaluar la experiencia como requisito habilitante diferenciador, será de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las MiPymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia diligenciando el Formulario y anexando certificaciones y/o contratos ejecutados (allegando acta de liquidación) cuyo objeto y/o alcance, que contenga bienes iguales y/o similares a los del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial estimado.

19. ANÁLISIS DEL SECTOR MIPYMES:

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el artículo 34' de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12' de la ley 1150 de 2007.

> *"(...) ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así:*
>
> *"ARTÍCULO 12. Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:*
>
> *Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación. (...)"*

A nivel local, en el municipio de Puerto Salgar, lugar donde se ejecutará el contrato, la entidad llevó a cabo una verificación en la base de datos de personas naturales y jurídicas inscritas ante la Cámara de Comercio de La Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar. Como resultado de esta revisión, se identificaron varias empresas que, además de encontrarse legalmente constituidas, ostentan la calidad de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), y cuya actividad económica guarda relación directa con el objeto contractual.

ITEM	RAZON SOCIAL	ACTIVIDAD	DOMICILIO
1	AGUILAR LUNA LUZ CELIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 13 A 11 02_04 BR CENTRO
2	ALVAREZ MURILLO JHON EDINSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 12 NRO. 11 - 39 CENTRO
3	ALZATE RAMIREZ MARIBEL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 4 ES NO 15D 34
4	ANDRADE LONDOÑO JULIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 DIAGONAL 16 5-167 BARRIO TRES ESQUINAS
5	ARANGO BOHORQUEZ LEDY YASMIN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 3 7 21 PUERTO LIBRE
6	BARRAGAN MEDINA LUISA FERNANDA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	DG 13 7 30 BRR ALTO BUENOS AIRES
7	BELTRAN SALDAÑA CAMPO ELIAS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 2 CASA 10 B/ LA ESPERANZA
8	BERTA MOLINA RODRIGUEZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MANZANA 32 CASA 15 BARRIO LA ESPERANZA
9	CAICEDO HERNANDEZ HUMBERTO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados	CL 2A 2 51 VEREDA COLORADO

		con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	
10	CALDERON MARILUZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CARREA 5 8-11 BARRIO ARMANDO RICO AVENDAÑO CENTRO POBLADO PUERTO LIBRE
11	CAMARGO MARIA ALEXANDRA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	KM 1 AUT BOGOTA - MEDELLIN BESE AEREA GERMAN OLANO CA FISCAL 94
12	CARDONA MARIA EUGENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CA 3 MZ 13 BRR LA ESPERANZA ETAPA 2
13	CASTRILLON AGUIRRE LUIS CARLOS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 9 55 BRR CENTRO
14	CHAVES VANEGAS MAYERLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 13 NO 11 - 12
15	CORTES GUERRA LUZ CONSTANZA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13B 3B 09 BRR VILLA LUZ
16	CORTES MARTIN MERCY ESPERANZA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 12 14
17	DELGADO MONTERO MIRO ALEXANDER	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 22CA 12 B R E S P E R A N Z A
18	DIAZ GONZALEZ GLORIA INES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 A 6 31 BARRIO GAITAN

19	ESCOBAR GUERRERO MARISOL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 12-24 BR ALTO BUENOS AIRES
20	FERNANDEZ SALDAÑA MARY LUZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TRANSVERSAL 8 CON CRA 6 ESQUINA LA CONSOLATA
21	GALINDO MEJIA SONIA YESENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 NRO.9-08
22	GONZALEZ LESMES DERLY YOLIMA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 5 L 28 TRES ESQUINAS
23	GONZALEZ MENDOZA MARIA EUGENIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 14C 1C-26 BARRIO VILLA ANGELA
24	GONZALEZ ROSANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUTOPISTA BOGOTA-MEDELLIN PUERTO LIBRE
25	GRAJALES SALAZAR YOLANDA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15 3 A 158
26	HERNANDEZ CASTILLO FRANCY ELENA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 NRO. 1-05 BARRIO SANTA INES
27	HERRERA LONDOÑO LUZ MIRIAM	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 15 2 113 SANTA INES
28	HERRERA SANCHEZ LILIA RUTH	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente	MZN O CASA 1 No 3A - 29E

		por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	
29	LEON ROCHA CATLIN TATIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 3 B 40
30	LONDOÑO ARBELAEZ LIBIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15 I CR 4 4 05 BRR GAITAN
31	LONDOÑO ARVELAEZ JHON ALEXANDER	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 8 21 BRR CENTRO
32	LOPEZ LOPEZ ANGELA MARYORIS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 2 05 BRR SANTA INES
33	MARIA ELENA CAMACHO MANJARRES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 9 13 27
34	MARIN BETANCURT ALBA DOLLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 8 2-45 BARRIO LA CONSOLATA
35	MARTINEZ TIRADO LUZ MERY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 14 48 BRR LA CONSOLATA
36	MARTINEZ TRIANA EDIN JHOAN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 16 3-194 BARRIO SANTA INES
37	MEJIA MARINA LILIANA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUT MEDELLIN BOGOTA PUERTO LIBRE

38	MENDIVELSO ORTIZ MARTHA CECILIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14 8-13 BR CENTRO
39	MENESES JURADO BOLIVAR	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 16 4 52 TRES ESQUINAS
40	NOVOA AVILA ISAAC	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 1 14 A 84 URB VILLA ANGELA
41	NOVOA AVILA OLGA LUCIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 10 02
42	OLGA LUCIA MESA VARGAS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CARRERA 10 11-03
43	OROZCO ARCHILA NEMECIO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	KM 56 VIA PUERTO SALGAR VRD LA CEIBA
44	ORTIZ PEREZ JOHN DEIVIS	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MZ 6 CASA 8 BR LA ESPERANZA 2
45	OSTOS LOPEZ ROSA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 11 CL 14 ESQ 13 A 11
46	PARRA ALVAREZ ENRIQUE OCTAVIO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 3 4 82 PUERTO LIBRE
47	PERDOMO GOMEZ NELLY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente	CL 13 8 10 ALTO BUENOS AIRES

		por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	
48	QUEVEDO UMAÑA OSCAR WILSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 7 11-15
49	RAFAEL GAITAN GOMEZ	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 9 41 BR CENTRO
50	RAMIREZ MARTINEZ ANDREY FERNANDO	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 9 12 24
51	RENDON MARQUEZ LUZ MERY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	VEREDA LA REINES
52	RINCON ACOSTA MERCEDES	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 12 NRO. 7-35 BARRIO NARIÑO
53	RIVERA MARTINEZ MARTHA LUCIA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	MANZANA F CASA 4 DIVINO NIÑO
54	RIVERA MARTINEZ PAOLA ANDREA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14D 3-27 CONSOLATA ETAPA 3
55	RODRIGUEZ LOPEZ ANA TERESA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 15A 7-116E BARRIO SEIS DE ENERO
56	RODRIGUEZ SANCHEZ JOSE ARNOBI	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 13 6 02 BRR ALTO BUENOS AIRES

57	ROJAS MEJIA RAQUEL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUTOPISTA BOGOTA - MEDELLIN PUERTO LIBRE
58	ROZO MOLINA AROLDO ENRIQUE	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 14 12 A 28 BRR PRIMERO DE MAYO
59	RUBIO ROJAS JORGE ENRIQUE	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 13LC 3PM
60	SANCHEZ MURILLO MAYRA GISSELL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	TV 8 5 125 LA CONSOLATA
61	SERRATO PALACIOS MARGARITA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CL 14C 1A 10 BRR VILLA ANGELA
62	SILVA ROJAS EDWIN SAUL	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	AUT BOGOTA MEDELLIN MINEAREA 2
63	SINCELEJO CASTILLO MERLYS PAOLA	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	VRD LA CEIBA SEC QUIMBAYA
64	TOVAR CASTRO JHON EDISSON	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CR 6 13 03 BARRIO ALTO BUENOS AIRES
65	TRIANA NANCY	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	CALLE 14A 6 37 GAITAN
66	URREGO MARTINEZ EDGARD	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente	CL 14 10-54 CENTRO

		por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	
67	VASQUEZ GOMEZ EFRAIN	G4711 ** Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos bebidas (alcohÃ³licas y no alcohÃ³licas) o tabaco	PUERTO LIBRE

Estas empresas locales han sido consideradas como potenciales proveedoras, no solo por su capacidad técnica y operativa, sino también por su ubicación estratégica en el territorio, lo cual permite garantizar una mayor eficiencia en la ejecución del contrato, así como una reducción en los tiempos y costos logísticos.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, en ejercicio de su competencia para adelantar procesos contractuales ajustados a las condiciones del mercado y en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad, ha considerado procedente restringir la participación en el presente proceso de selección a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) que acrediten domicilio en el territorio municipal.

Dicha decisión se soporta en el análisis del sector realizado, el cual evidencia que en el municipio existe una oferta suficiente de MiPymes con capacidad técnica, operativa y financiera para satisfacer el objeto contractual, garantizando condiciones adecuadas de competencia. Esta limitación se justifica además en la necesidad de fomentar el desarrollo económico local, promover el fortalecimiento del tejido empresarial del municipio y propiciar un acceso equitativo a la contratación estatal por parte de las empresas locales.

En tal sentido, la limitación propuesta responde al principio de equidad en el acceso a las oportunidades de contratación pública, y encuentra pleno respaldo en la normativa vigente, en tanto no configura una barrera injustificada a la libre concurrencia, sino una medida legalmente permitida para favorecer la participación de actores económicos locales en condiciones de igualdad y transparencia.

20. ESTUDIOS DEL SECTOR:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en la Guía para la elaboración de estudios del sector GEES-02 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONOMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICION	ACTIVIDADES DEL SECTOR
	INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

El objeto contractual, consistente en el suministro de elementos de aseo y cafetería con destino a las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, se enmarca dentro del sector terciario de la economía, específicamente en las actividades relacionadas con el comercio y distribución de bienes de consumo institucional, conforme a la clasificación de actividades económicas establecida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Este sector se caracteriza por su amplia oferta, dinamismo y diversidad de proveedores, evidenciándose en el municipio de Puerto Salgar y su área de influencia la existencia de establecimientos comerciales, distribuidores y proveedores que cuentan con la capacidad técnica, operativa y logística para el suministro de este tipo de bienes. Dichos proveedores disponen de inventarios suficientes y experiencia en la atención de entidades públicas y privadas, garantizando el abastecimiento oportuno de productos de aseo y cafetería.

Desde la perspectiva del mercado, se identifican condiciones de competencia efectiva, con una pluralidad de oferentes que permite adelantar procesos de selección bajo los principios de transparencia, economía y selección objetiva, facilitando la comparación de propuestas en términos de calidad, precio, condiciones de entrega y cumplimiento de especificaciones técnicas.

En cuanto a la oferta, se evidencia disponibilidad de proveedores que pueden ajustarse a las necesidades de la entidad, incluyendo el suministro periódico o a demanda, entrega en sitio, cumplimiento de condiciones de calidad, empaque y rotulado, así como observancia de la normatividad vigente en materia sanitaria y comercial.

Así mismo, los bienes requeridos presentan un alto grado de estandarización en el mercado, lo cual permite definir especificaciones técnicas claras y no restrictivas, facilitando la participación de múltiples oferentes y garantizando la idoneidad de los productos a adquirir.

En consecuencia, se concluye que el objeto contractual se encuentra respaldado por un mercado suficiente, competitivo y técnicamente preparado, lo que permite estructurar un proceso de contratación acorde con la realidad local, orientado a la satisfacción de la necesidad institucional, el adecuado funcionamiento de las dependencias administrativas y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

a. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Antecedentes:

Adquisiciones Previas del municipio: En la secretaria de general y de gobierno, consultó como la entidad ha venido contratando el bien o servicio de similares condiciones al proceso así:

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	139 -24	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	$ 41.100.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	202 -22	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA	$ 28.000.000
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR	171 - 21	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.	$ 24.415.350

Adquisiciones Previas en otras entidades estatales:

En La secretaria general y de gobierno, consultó en el SECOP I y SECOP II cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con características similares

Entidad contratante	Numero de proceso	Objeto	Valor
MUNICIPIO DE FOMEQUE	IPMC-06 DE 2022	COMPRA DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA	$28.000.000
MUNICIPIO DE EL ESPINO	ME-MC-016-2024	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN DEL	$14,000,000

		MUNICIPIO DE EL ESPINO 2024	
MUNICIPIO DE SALENTO	MC-002-2024	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA E INSUMOS DE CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SALENTO QUINDIO	$13,068,977

Como se puede evidenciar existen diversas entidades que han requerido procesos similares al que pretende adelantar el municipio de Puerto Salgar, sin embargo, el valor cambia acorde con las especificaciones técnicas de cada proceso y la ubicación de los mismos.

b. ASPECTOS ECONÓMICOS

Entorno económico:

El objeto contractual, relacionado con el suministro de elementos de aseo y cafetería para las diferentes dependencias de la Administración Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, se inscribe dentro del sector comercio y distribución de bienes de consumo institucional, el cual forma parte del sector terciario de la economía.

Este tipo de suministro tiene un impacto directo en la economía local, en tanto dinamiza actividades comerciales relacionadas con la venta de productos de aseo, alimentos, insumos de cafetería y artículos de consumo básico, permitiendo la participación de proveedores locales y regionales.

El contrato se enmarca principalmente en los siguientes segmentos económicos:

- Comercialización de productos de aseo, que incluye detergentes, desinfectantes, utensilios de limpieza y demás insumos necesarios para garantizar condiciones de higiene.
- Suministro de productos de cafetería, tales como café, azúcar, aromáticas, leche y demás bienes de consumo institucional.
- Distribución de bienes de consumo, que comprende el almacenamiento, transporte y entrega oportuna de los productos requeridos por la entidad.

Factores que inciden en el valor del contrato:

El valor estimado del proceso puede verse afectado por diversos factores del mercado, entre los cuales se destacan:

- Índice de Precios al Consumidor (IPC): Incide directamente en el costo de productos de aseo, alimentos e insumos de cafetería.
- Costos de materias primas: La variación en precios de insumos químicos, papel, plásticos y productos alimenticios impacta el valor de los bienes.
- Costos de transporte y distribución: Asociados al traslado de los productos hasta el lugar de entrega.
- Condiciones de oferta y demanda: La disponibilidad de proveedores en el municipio y su área de influencia incide en la formación de precios.

- Presentaciones comerciales: Diferencias en marcas, calidades y tamaños de los productos pueden influir en el costo final.

En atención a lo anterior, se evidencia que el objeto contractual se desarrolla en un entorno económico con amplia disponibilidad de bienes en el mercado, cuyos precios responden a dinámicas propias del sector comercial. No obstante, existe una oferta suficiente de proveedores, lo que permite estructurar un proceso de contratación acorde con los principios de economía, transparencia y selección objetiva, garantizando una adecuada relación costo–beneficio para la entidad.

c. ESTUDIO DE LA OFERTA

La entidad ha identificado oferentes potenciales en el mercado local, regional y nacional, tanto personas naturales como jurídicas, que cumplen con la capacidad técnica, financiera y operativa para realizar la prestación de servicios logísticos, organización de eventos, suministro de alimentación y apoyo operativo en actividades comunitarias. Particularmente, en la base de datos de la Cámara de Comercio de La Dorada - Puerto Boyacá - Puerto Salgar, se evidencian varias micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) que comercializan productos relacionados con el objeto del contrato.

En el marco del análisis de mercado y con el fin de contar con una base realista y actualizada para estructurar el proceso contractual, se solicitó la presentación de cotizaciones a diferentes proveedores del sector especializados en prestación de servicios logísticos, organización de eventos, suministro de alimentación y apoyo operativo en actividades comunitarias.

Como resultado de este ejercicio, la entidad recibió tres (3) cotizaciones por parte de empresas legalmente constituidas, dedicadas a la comercialización de este tipo de productos, con experiencia comprobada y presencia activa en el mercado nacional. Las cotizaciones allegadas sirvieron como insumo esencial para establecer un precio de referencia razonable, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

d. PRECIOS DE MERCADO

Para establecer un valor de referencia que fuera coherente con la realidad del mercado y con las condiciones actuales del sector, se llevó a cabo un estudio de precios utilizando un mecanismo directo y confiable: la solicitud de cotizaciones a posibles proveedores especializados en el sector automotor. Esta estrategia permitió obtener información concreta sobre los costos actuales de la prestación de servicios logísticos, organización de eventos, suministro de alimentación y apoyo operativo en actividades comunitarias.

20.1. ANÁLISIS DE COTIZACIONES Y PRECIOS DEL MERCADO:

De acuerdo con el objeto, La secretaria general y de gobierno de Puerto Salgar encontró que las siguientes personas naturales y/o jurídica prestan el servicio o suministran los bienes que a la fecha requiere contratar la entidad:

COTIZACIÓN 01	MULTISERVICIOS INTEGRALES JC S.A.S	$ 1.033.422
COTIZACIÓN 02	CORDEMAC	$ 1.110.183
COTIZACIÓN 03	AMCYP S.A.S	$1.082.195

De lo anterior, se puede concluir que existen diversas entidades estatales que contratan bienes y/o servicios similares a los que el municipio de Puerto Salgar está requiriendo y los mismos fueron adelantados a través de la modalidad de minima cuantía.

- **¿El bien y/o servicio corresponde a aquellos cuya comercialización o prestación es regulada?**

  No.
  El suministro de elementos de aseo y cafetería no se encuentra sujeto a un régimen especial de regulación para su comercialización. No obstante, estos bienes deben cumplir con las normas generales aplicables en materia sanitaria, comercial, de rotulado y protección al consumidor, especialmente tratándose de productos de consumo humano y productos químicos de uso doméstico o institucional.

- **Los proveedores deben contar con algún tipo de licencia o autorización para prestar (o comercializar) el bien y/o servicio?**

  NO.
  No se requiere licencia especial; sin embargo, el contratista deberá cumplir requisitos sanitarios obligatorios, tales como:

  - Cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, especialmente para productos de cafetería destinados al consumo humano (Resolución 2674 de 2013 y demás normas concordantes).
  - Cumplimiento de las condiciones de rotulado, empaque y comercialización de productos de aseo y alimentos.
  - Estar debidamente inscrito en el Registro Único Tributario (RUT) con actividad económica acorde al objeto contractual.
  - En caso de contar con establecimiento de comercio, este deberá estar registrado ante la Cámara de Comercio correspondiente.

- **De acuerdo con la forma de pago, ¿se solicitará capacidad financiera?**
  No.
  - Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su cuantía, así como la forma de pago establecida mediante pagos parciales contra entrega a satisfacción de los bienes, no se considera necesario exigir indicadores de capacidad financiera.
  - Lo anterior, en razón a que el esquema de pagos parciales mitiga el riesgo financiero para el contratista y la entidad, permitiendo la ejecución progresiva del contrato conforme a las entregas realizadas y verificadas por el supervisor.
  - En consecuencia, el proceso se orientará a verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes de carácter jurídico y técnico, garantizando la pluralidad de oferentes, la libre concurrencia y la selección objetiva, en concordancia con los principios de la contratación estatal..

20.2. MÉTODOS DE ANÁLISIS:

Para la proyección de los precios se tuvo en cuenta las cotizaciones y los precios históricos que hicieron parte del análisis; tomando como fuentes de análisis los valores con IVA presentados en las cotizaciones, de acuerdo con el análisis establecido en el numeral anterior del presente estudio previo.

El área solicitante evalúa la tendencia de los precios cotizados, por medio de cálculos estadísticos, como son:

- **MENOR VALOR** de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- PROMEDIO de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIA GEOMÉTRICA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- MEDIANA de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas

- DESVIACIÓN ESTANDAR, de los valores unitarios IVA incluido de las cotizaciones allegadas
- DISPERSIÓN, (coeficiente de variación relativa) se determina de la división de la DESVIACIÓN ESTANDAR y el PROMEDIO.

Con la información de las cotizaciones se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

El criterio de selección del precio unitario de referencia se determinó, así:

Con base en la información obtenida de las cotizaciones allegadas y considerando los principios de economía y planeación, así como las directrices emitidas por Colombia Compra Eficiente, se procedió a establecer el **precio de referencia**, seleccionando el valor más adecuado en condiciones de mercado y que garantice la satisfacción de la necesidad planteada.

20.2.1. Método Seleccionado:

Se adopta el menor valor como criterio de referencia, en aplicación del principio de economía, siempre que garantice condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual."

Esta metodología favorece la transparencia y la adecuada planeación de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Respecto de aquellas situaciones en donde los Precios Artificialmente Bajos se tendrá en cuenta de conformidad al Decreto 1082 del 2015, que la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. de la siguiente manera:

> *"(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...).*
>
> *Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)*
>
> *(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)".*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 *"Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación"* elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en

cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

20.3. CONSULTA RUES:

Para el presente proceso se toman las cotizaciones solicitadas por municipio de Puerto Salgar, de empresas que desarrollan su actividad económica en el sector. Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante, para verificar que están en capacidad de ejecutar la actividad comercial.

21. VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Los servicios para adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades, que se cuenta con los recursos asignados, para satisfacer las necesidades que se consolidan en la necesidad, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC, y se detallan las necesidades consolidadas por el requerimiento.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

a) **RIESGOS PREVISIBLES:** La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del presente proceso de selección, se sujetará a lo determinado en el presente documento y la correspondiente invitación pública, como factores precursores de eventos, se han tenido en cuenta los siguientes:

- *Riesgos Operacionales:* son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- *Riesgos Regulatorios:* derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- *Riesgos Económicos:* son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- *Riesgos Financieros:* son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos serán definidos en la siguiente matriz, teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por	Fecha	Fecha	Monitoreo y revisión

| | | |

				suficientes para la correcta ejecución del mismo.														
3	Específico	Externo	Contratación	Operacional	No legalización del contrato (entrega de pólizas y demás documentos solicitados)	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimientos de obligaciones legales	2 Improbable	5 Catastrófico	7	7	Contratante	Planeación, revisión, ajuste y seguimiento en la fase precontractual y contractual de forma adecuada.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la legalización del contrato En la suscripción del contrato Monitoreo por parte del contratante y el contratista Durante la etapa de contratación
4	General	Externo - Interno	Ejecución	Operacional	Demora en el cumplimiento de las actividades contractuales	Retrasos en la ejecución contractual, no obtención del objeto contractual, incumplimiento de los propósitos y metas del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Contratante y Contratista	Revisión mensual por parte del contratista y del contratante de las actividades contractuales.	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Contratante y Contratista	Durante la ejecución contractual Al momento del término del contrato Revisión constante por parte del supervisor del contrato Mensual

| | | |

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con el personal idóneo y/o materiales necesarios para realizar el avalúo de los bienes	Mala calidad en la entrega de los productos o servicios requeridos por la entidad contratante.	3 Posible	3 Moderado	6	6	Contratista	Verificación de los requisitos exigidos para la ejecución del contrato.	2 Improbable	2 Menor	4	4	Si	Entidad Estatal y Contratista	Previo a la suscripción del contrato Al momento del término del contrato Revisión por parte del municipio de la calidad de Permanente
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo presentado por accidentalidad y/o muerte de personal CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, por causas externas a la ejecución contractual	Fuerza mayor o caso fortuito	1 Raro 4 Mayor	5	5	Contratista y Contratante	Verificación del cumplimiento de aportes a seguridad social y riesgos profesionales	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	De forma mensual Previo a cada pago El contratista debe estar al día con los aportes a seguridad social integral y Permanente	

| | | |

11	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Emergencia sanitaria. Este riesgo se presenta con la pandemia del COVID 19, no permitiendo la ejecución del contrato actual en los plazos establecidos.	El no cumplimiento o retraso en el cumplimiento de las actividades pactadas	3 Posible	4 Mayor	7	7	Entidad Estatal y Contratista	Realizar un plan de contingencia para la atención de la emergencia sanitaria y aplicación de protocolos de bioseguridad	1 Raro	2 Menor	3	3	Si	Entidad Estatal y Contratista	Durante la ejecución contractual	Al momento del término del contrato	Revisión constante de las partes contractuales de los hechos	Permanente		

Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Impacto de Riesgo

	Calificación Cualitativa	Calificación Monetaria
1 Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato
2 Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato
3 Moderado	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%)
4 Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%)
5 Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
[illegible]	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

23. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies, por tanto, deberá dejar sustentado la exigencia de las garantías.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto El Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Puerto Salgar que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

Amparo	Valor	Plazo
Cumplimiento	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Garantía de Calidad del bien	10% del valor del contrato	vigente por el término de su ejecución y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil	50 SMMLV	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato

NOTA: El municipio deberá tener doble calidad como beneficiario y asegurado.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

24. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía de Puerto Salgar, Cundinamarca, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del secretario general y De Gobierno, o quien sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto.

La supervisión será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Supervisión, el Manual de Interventoría y el Decreto No. 051 de 2025 del municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca, que se encuentren vigentes.

El contratista se compromete a permitir que el supervisor ejerza las atribuciones que se desprenden de la presenta clausula.

25. SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES.

El presente proceso de selección no está cobijado por Tratado de Libre Comercio o Acuerdo Internacional alguno en los términos de la Sección Cuatro, Subsección Uno del Decreto 1082 de 2015.

Dado en Puerto Salgar – Cundinamarca, el dieciséis (05) de mayo del dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

SEBASTIÁN ERNESTO BELTRÁN BELTRÁN
Secretario de Despacho
Secretaría General y de Gobierno
Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca

Proyectó: *Katerine Vera Castro – Contratista S.G.*
Revisó: *Dahiana Alvarez – Contratista S.G.*
Revisó: *Yarit Dayana Acosta Rojas – Contratista - Oficina de Contratación*
Visto Bueno: *Daniel Felipe Sánchez Casa – Jefe Oficina de Contratación*